

EN LA UNIDAD DE LITIGIOS REGULATORIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS; Santa Tecla, La Libertad, a las quince horas cuarenta minutos del día treinta de noviembre de dos mil veinte.

I. Notando esta Unidad que en auto de fecha veinticinco de julio del año dos mil dieciocho, se informó a la Junta de Delegados de esta autoridad reguladora, para que procediera a la cancelación del registro sanitario del titular **LABORATORIOS NEWPORT PHARMACEUTICALS COSTA RICA, S.A.**, motivado por la falta de pago de anualidad del año dos mil dieciséis, dos mil diecisiete, dos mil dieciocho y la renovación de la licencia respectiva del producto FEMIDE 70 TABLETAS 91.35mg del fabricante LABORATORIOS BARLY, S.A, con número de registro sanitario F080123112055.

II. En razón de lo anterior, en Sesión Ordinaria Número 30.2020 de fecha doce de noviembre de dos mil veinte, la Junta de Delegados de esta Dirección emitió el Acuerdo 30.20.7; en el que se autorizó la cancelación del registro sanitario del producto antes señalado.

III. Por tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 18 y 86 parte final de la Constitución de la República y artículo 6 letra e), 35 letra k) de la Ley de Medicamentos y artículo 42 del Decreto Legislativo número 417 relativo relativo a los Derechos por Servicios y Licencias para los Establecimientos de Salud aplicables en la Dirección Nacional de Medicamentos, esta Unidad **RESUELVE:**

- a) **CANCÉLESE** en legal forma el registro sanitario del producto farmacéutico relacionado en el romano I de la presente resolución.
- b) **INFÓRMESE** lo pertinente a la unidad correspondiente.
- c) **ARCHÍVESE** el presente expediente.
- d) **NOTIFÍQUESE.** -

*****"ILEGIBLE"*****PRONUNCIADO POR EL ENCARGADO DE LA UNIDAD DE LITIGIOS REGULATORIOS
QUE LO SUSCRIBE*****
*****"RUBRICADA"*****